CONTRATO N°02/2020.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS-SEME, domiciliada en Avda. Fernando de la Mora y Dr. Benza, República del Paraguay, representada para este acto por Dr. Pablo Zapattini Ortigoza, con Cédula de Identidad N° 2.496.849, denominada en adelante el LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la SRA, ANA ROIG VIUDA DE DURAN, con Cedula de Identidad N° 253.704, domiciliado en la calle Dr. Carlos Centurión N° 338 c/ Médicos del Chaco, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO" el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta invitación y Anexos;

(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,

(d) Copia de Título de Propiedad del Inmueble.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Dr. Carlos Centurión N° 338 c/ Médicos del Chaco, e individualizado como Finca Nº 8.697 – Cta. Cte. Catastral Nº 12-0795-08, distrito de Santa María de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, del Departamento de Central, que será destinado para el local de DEPOSITOS - SEME.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 78 objeto de gasto especifico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes VEINTISEIS MILLONES (Gs. 26.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el N° 383.894.-

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble N° 02/2020 "Locación de Inmueble Determinado para Depósitos del SEME" convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Guaraníes SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 6.500.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (Gs. 156.000.000), IVA incluido.

El pago se realizara en moneda local (Guaraníes) a créditos, el pago se realizara con crédito presupuestario del ejercicio fiscal 2020 y el saldo plurianual 2021 estará sujeto a la aprobación del PGN 2021 en el objeto del gasto 250, el pago se realizara de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual habilitado para el efecto por el Ministerio de Hacienda.

El pago se realizara en la Cuenta Corriente N° 025621352 del Banco Itau del Locador.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (VEINTICUATRO) meses a partir del 25 de Noviembre de 2020 (Fecha de inicio de la locación) hasta el 25 de Noviembre de 2022 (Fecha de término de la locación que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. Artículo 14 de la ley N° 2051/03)

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 412 de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 12 de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locador sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Catastral N° 12-0795-08, provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. (Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por. el Locatario, ej., tasa de recolección de basura, etc.)

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Entregar el inmueble locador en las mismas condiciones en las cuales lo recibía, (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de este)

OCTAVA:

EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dada en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, este queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previa y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento a disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo o de devolver el importe para los gastos que efectué el LOCATORIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejora los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto No 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCION República del Paraguay al día 25 del mes de Noviembre del año 2020.

Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias S.E.M.E. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Pablo Zapattini Ortigoza.
Director.
SEME- MSP y BS.

Sra. Ana Roig Viuda de Duran.
Representante Legal.
C.I. 252.704